

SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
CURICO

FECHA 30 NOV 2017	Nº INGRESO 864
SERNAC - TALCA	

OF. N°: 1259

ANT.: Ley N° 19.496

MAT.: Remite copia de sentencia

CURICÓ, 13 de noviembre de 2017

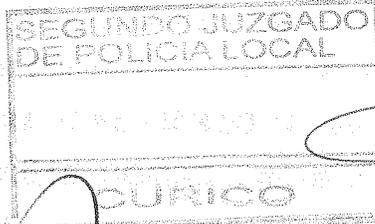
DE: ENCARNACIÓN AVALOS CUENCA.
JUEZ SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE CURICO.

A: SR. ESTEBAN PEREZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
REGION DEL MAULE

En el proceso que a continuación se señala, sobre infracción a la ley del consumidor, se ha decretado oficiar a usted, con el objeto de remitir resolución a fin de que esta información sea registrada, según lo establecido en el artículo 58 bis

Rol N° 1892-17 CV

Saludan atentamente a UD.



ENCARNACION AVALOS CUENCA
JUEZ LETRADA TITULAR

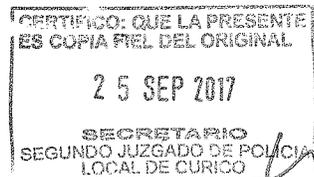
JULIO ANDRÉS BRAVO CORTÉS-MONROY
SECRETARIO LETRADO TITULAR

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Archivo.

EAC/JBC/cvo

**SEGUNDO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL
CURICÓ**



ROL Nº 1892-17 CV

Curicó, veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete

VISTOS:

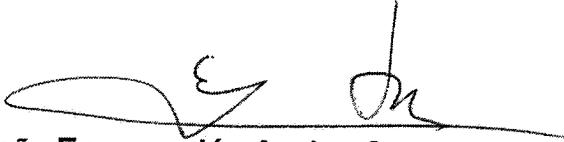
Que en estos autos, se denuncia la existencia de infracción a la Ley Nº 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, a fin de determinar la responsabilidad que podría corresponder a **PERFUMERÍAS MARZO 17**, representada por don **PATRICIO ANÍBAL MARCELO POBLETE COMAS**, ambos con domicilio en calle Peña Nro. 797, comuna de Curicó

Que celebrado el comparendo de estilo, las partes llamadas a conciliación, llegaron a acuerdo, y se dieron absoluto finiquito de todas las acciones judiciales que de los hechos pudieren emanar, no rindiendo probanzas

Que apreciado los antecedentes en la forma contemplada en el artículo 14 de la Ley Nº 18.287, no resulta posible al Tribunal tener por establecida la existencia de los hechos denunciados, como tampoco que estos sean constitutivos de alguna infracción a la Ley 19.496.

Por estas consideraciones y conforme a la norma ya citada, **SE DECLARA:** Que **SE RECHAZA** la denuncia de fojas 1 y siguientes, y la demanda civil del Primer Otrosí de la presentación ya señalada, interpuesta en contra de **PERFUMERÍAS MARZO 17**, representada por don **PATRICIO ANÍBAL MARCELO POBLETE COMAS**, ambos con domicilio en calle Peña Nro. 797, comuna de Curicó.

Anótese, Notifíquese, Remítase copia a Servicio Nacional del Consumidor y Archívese oportunamente.


Dictada por doña **Encarnación Avalos Cuenca**, Juez Letrada Titular.


Autoriza don **Julio Andrés Bravo Cortés-Monroy**, Secretario Letrado Titular.